

Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
 DISTRITO 06 * HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV
LEGISLATURA
 EL PODER DEL PUEBLO

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

Oficio: HCEO/LXV/D-06/429/2024.

Asunto: Se presenta Iniciativa
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de julio de 2024

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
 23 JUL 2024
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quienes suscriben, diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, MELINA HERNÁNDEZ SOSA y diputados NICOLÁS ENRIQUE FERÍA ROMERO y PABLO DÍAZ JMÉNEZ, Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentamos **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII DEL ARTÍCULO 4 BIS, XXV DEL ARTÍCULO 7, Y FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTICULO 8, TODOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

En otro particular por el momento, quedamos de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
 23 JUL 2024

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

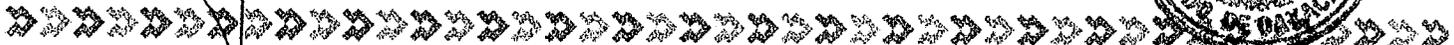
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
 DISTRITO VI
 HEROICA CIUDAD DE
 HUAJUAPAN DE LEÓN

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.

DIP. NICOLÁS É. FERÍA ROMERO.



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248
 +951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca
 Twitter: CongresoOaxaca
 Instagram: congresooaxaca

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA
 DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
 DISTRITO X
 SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

1

DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Los que suscriben Diputadas Leticia Socorro Collado Soto, Melina Hernández Sosa y Diputados Nicolás Enrique Feria Romero y Pablo Díaz Jiménez, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII DEL ARTÍCULO 4 BIS, XXV DEL ARTÍCULO 7, Y FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTICULO 8, TODOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema.

La ubicación del país y sus características geográficas favorecen también la presencia de fenómenos hidrometeorológicos, como los 25 huracanes que en promedio se generan anualmente afectando principalmente las zonas costeras en ambos litorales. Asociadas a estos fenómenos también se presentan lluvias torrenciales que provocan inundaciones y deslaves. Por el contrario, algunas regiones del país se ven afectadas por escasez de agua durante tiempos prolongados dando lugar a sequías.

Algunas otras regiones se ven afectadas por sistemas invernales. Adicionalmente existen fenómenos como los incendios forestales, marea roja, y las actividades



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

humanas relacionadas la industria y el manejo de materiales peligrosos, que igualmente afectan año con año al país.

2

Oaxaca es una entidad más expuesta a los fenómenos naturales como sismos, huracanes, deslizamiento de laderas, inundaciones, incendios, accidentes químicos entre otros; con datos del Centro de Prevención de Desastres (CENAPRED) en el año 2020, fue la tercera entidad con mayores afectaciones por fenómenos naturales.

De dicho documento, se desprende que el 82% del total de los destrozos resultado de diversos fenómenos que se registraron en el año 2020 en el país, fueron en cuatro entidades incluida Oaxaca con un 11.8%; este documento señala que el sismo ocurrido en el 2020, fue uno de los principales desastres naturales registrados, de igual manera el CENAPRED menciona que Oaxaca fue el Estado con el mayor numero de declaratorias de desastres, pues reportó el 23.3% de las declaratorias en ese año, de las cuales 22 fueron por emergencia y 8 por desastres.

En el resumen ejecutivo 2020, que realiza una evaluación del impacto económico y social de los daños y perdidas que causaron los desastres naturales de origen natural y antrópico en México, advierte que ese año fueron muy significativas las perdidas, el monto de los daños y perdidas considerando desde el año 2000 a la fecha, representa la octava mayor cifra con 31 mil 862 millones de pesos, que refleja un incremento de mas de 202% con respecto al año anterior y equivale al 0.14% del PIB 2020.

En este mismo sentido, tan sólo el huracán Agatha dañó 38 municipios de Oaxaca y causó la muerte de 11 personas de acuerdo con cifras preliminares, superó los 5,560 millones de pesos.

Dicho lo anterior, en el año 2024 se han presentado precipitaciones de gran intensidad y tormentas con actividad eléctrica y rachas de viento, siendo la cuenca del Papaloapan, Sierra Norte, Valles Centrales, Sierra Sur, Costa e Istmo de Tehuantepec, las más afectadas; las precipitaciones en combinación con la saturación del suelo podrían generar deslaves, incremento en niveles de ríos y arroyos, desbordamientos e inundaciones en zonas bajas, por lo que se exhorta a la población, visitantes y a la navegación marítima, mantenerse informado a través de las fuentes oficiales y seguir las recomendaciones de Protección Civil.



“2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA”.

3

PRIMERO. En México, el municipio es el principal nivel de atención a la regulación territorial y en el que se concretan las políticas de ordenamiento territorial, dadas sus atribuciones de zonificación del uso de suelo y jurisdicción sobre el otorgamiento de servicios públicos básicos e infraestructura. En ese sentido, el municipio es también el otorgante primario de los servicios de protección civil y por lo tanto, el primer responsable en términos de estructura gubernamental de prevenir, gestionar y mitigar los riesgos ante los peligros naturales y antropogénicos.

Sin embargo, las tareas asociadas a la protección civil municipal se dan en el marco de un entramado legal, institucional y financiero aún incompleto, que en muchas ocasiones sobrepasa las capacidades de respuesta de los gobiernos locales. Ante esta situación, organismos del Gobierno Federal Mexicano como el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) han emprendido esfuerzos importantes para atender diferentes facetas de la gestión de riesgos. En este tenor, los Atlas de Riesgos municipales constituyen uno de los instrumentos que se han privilegiado recientemente para apoyar el ordenamiento de los asentamientos humanos.

Si bien los Atlas municipales elaborados en los últimos años han seguido un conjunto de normas formalmente establecidas, las dificultades propias del tema en el manejo de la información, junto con los retos técnicos y conceptuales para la generación de los productos cartográficos, así como la diversidad en los perfiles profesionales de los equipos de trabajo encargados de su realización, han derivado en productos de muy distinta índole y aplicabilidad que es necesario evaluar para convertirlos en instrumentos que realmente sean de utilidad práctica, con el fin de incidir de mejor manera en la política territorial y la gestión de riesgos.

Esta revisión resulta de crucial importancia para la vida pública nacional, puesto que los Atlas de Riesgo están oficialmente reconocidos dentro del marco legal como instrumentos de ordenamiento territorial y de prevención de desastres en México, particularmente a nivel de los gobiernos locales, en el contexto de una descentralización parcial del esquema de protección civil en el país.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

"La síntesis de los esfuerzos sistemáticos de representación espacial de los riesgos a nivel nacional, se materializa en 1991 con el primer Atlas Nacional de Riesgos. En este documento, las categorías conceptuales propuestas en 1986 por parte de la CNR a través de las Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil sirvieron para diseñar un esquema de representación de los riesgos que abarca tres puntos principales:

- a) descripción de los fenómenos (amenazas);
- b) ubicación geográfica de dichos fenómenos y sus zonas de afectación o incidencia;
- c) localización de los sistemas expuestos al riesgo (población, bienes, actividades económicas).

Diez años después del primer Atlas Nacional de Riesgos se publica el segundo de ellos, el cual se titula Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México. Este documento plantea de forma destacada la necesidad de disponer de mapas a escalas geográficas de mayor detalle, particularmente a escala municipal, con el objeto de representar adecuadamente tanto los agentes perturbadores como los sistemas afectables.

A partir de este periodo, el CENAPRED promueve iniciativas institucionales para promover a los atlas municipales como los instrumentos operativos para los programas de Protección Civil y cualquier plan de emergencia. Este nuevo enfoque, vinculado no solo a la gestión de emergencias sino también a la planeación, justifica la revisión de la escala de representación cartográfica del riesgo hacia escalas cada vez más grandes lo que posibilita lograr una resolución de manzana urbana. En el documento se señalan los problemas relacionados con la disponibilidad de información en las distintas escalas, pero particularmente, en relación con las representaciones del riesgo requeridas por las autoridades de protección civil para atender tanto la exposición de la población y la infraestructura a peligros, como las situaciones de emergencia propiamente dichas¹.

SEGUNDO. El marco de referencia actual de los atlas parte del PRAH que nació en el 2011 como una consecuencia normativa emanada de la Ley General de Protección Civil y el Programa Nacional de Protección Civil. A lo largo de los últimos cuatro años el programa ha tenido los siguientes componentes:

¹ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-46112015000300146&script=sci_arttext

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

- a) Acciones para disminuir la ocupación de suelo en zonas de riesgo;
- b) Obras y acciones para la reducción y mitigación de riesgos;
- c) Acciones para la conservación de los sistemas naturales, y
- d) Acciones de educación y sensibilización para la prevención de desastres a partir del 2014.

5

Los Atlas de Riesgo municipales y sus actualizaciones, se incluyen en el primer componente, junto con estudios especiales y la elaboración o actualización de reglamentos de construcción de aplicación en el Estado, tal y como se establece el artículo 41 de la ley de protección civil y gestión integral de riesgos de desastres para el estado de Oaxaca, **"... Es responsabilidad de cada Ayuntamiento la integración y funcionamiento del Sistema Municipal y la instalación del Consejo Municipal... priorizando en todo momento la elaboración o actualización del Atlas Municipal de Riesgos"**.

Luego entonces, al ser ya una obligación de los ayuntamientos, lo antes mencionado, debe de existir una adecuada armonización en el marco jurídico de nuestro estado, con la finalidad de fortalecer las capacidades de los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano, mismo que debe ser en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de la materia.

Lo anterior, con la finalidad de desarrollar políticas publicas estatales y municipales que ayuden a prevenir y disminuir los riesgos ocasionados por los fenómenos meteorológicos en las diferentes regiones del Estado, principalmente por su ubicación geográfica en la que se encuentra es sumamente vulnerable a los diferentes fenómenos que afectan continuamente a la población. Es por ello que, se debe de actualizar periódicamente los instrumentos que regulan tanto la protección civil como el desarrollo urbano.

Por sus efectos, los desastres pueden tener importantes consecuencias en el ámbito económico y social, en el desarrollo de una región e inclusive llegar a comprometer la seguridad nacional. Por tanto, su impacto puede incidir



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

significativamente en el bienestar y calidad de vida de sus habitantes. Así, en las últimas dos décadas (1980-1999), los efectos causados por los desastres en México significaron, en promedio anual, pérdidas de 500 vidas humanas y daños materiales por 700 millones de dólares. [Bitrán D., 2001].

6

Dado que, a lo largo de casi tres lustros, en los cuales ha existido un marco legal explícito en relación con la protección civil y la gestión de la información sobre riesgos, la información sobre los riesgos que se visualizan y gestionan a escala municipal han existido normativamente bajo el supuesto subyacente de que son subconjuntos del Atlas Nacional de Riesgos y que la información que se representa cartográficamente en cada una de esas escalas es extrapolable entre sí.

Los Atlas municipales han sido instrumentos regulatorios relativamente indefinidos y secundarios, que se definen solo tangencialmente, como un dispositivo jurídico para el control de los usos de suelo municipales o como un insumo para procesos específicos de gestión de riesgos. **Por lo que, es indispensable que los atlas de riesgos en los municipios cuenten con una existencia jurídica clara en la cual se explique su carácter vinculante con la planeación urbana.**

Dicha condición debe ser relevante en la agenda pública, y en los distintos agentes que han demandado a lo largo de los últimos años una mayor claridad y alcances de los Atlas de riesgos, particularmente después de eventos catastróficos como las inundaciones, deslaves y desbordamientos de ríos que ha sufrido nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual nos permitimos presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.	LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.
ARTÍCULO 4 BIS.- ...	ARTÍCULO 4 BIS.- ...



“2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA”.

<p>(De la I a la VII...)</p> <p>VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos: propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos, así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;</p> <p>ARTÍCULO 7. ...</p>	<p>(De la I a la VII...)</p> <p>VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos: propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos, así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo previstos en los atlas de riesgos;</p> <p>ARTÍCULO 7. ...</p>
<p>(De la I a la XXIV...)</p> <p>XXV. Apoyar y asesorar a las autoridades municipales que lo soliciten en la administración urbana, en la formulación de sus Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, así como de los reglamentos municipales en las materias que regula la presente Ley;</p>	<p>(De la I a la XXIV...)</p> <p>XXV. Apoyar y asesorar a las autoridades municipales que lo soliciten en la administración urbana, en la formulación de sus Programas de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano y en la elaboración de sus atlas de riesgos, así como de los reglamentos municipales en las materias que regula la presente Ley;</p>
<p>(De la XXVI a la LII...)</p> <p>ARTÍCULO 8. ...</p> <p>(De la I a la XXII...)</p> <p>XIII. Otorgar o negar las autorizaciones y Licencias de uso de suelo, en los términos que prevea la presente Ley y la reglamentación respectiva:</p> <p>XIV. Otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, condominios,</p>	<p>(De la XXVI a la LII...)</p> <p>ARTÍCULO 8. ...</p> <p>(De la I a la XXII...)</p> <p>XIII. Otorgar o negar las autorizaciones y Licencias de uso de suelo, en los términos que prevea la presente Ley con apego a los atlas de riesgo y la reglamentación respectiva:</p> <p>XIV. Otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, condominios,</p>



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

conjuntos, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y relotificaciones, de acuerdo con lo previsto por la presente Ley, su reglamentación respectiva y los Programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes; (De la XV a la XXXII...)	conjuntos, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y relotificaciones, de acuerdo con lo previsto por la presente Ley, su reglamentación respectiva, los Programas de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano vigentes y los atlas de riesgos ; (De la XV a la XXXII...)
--	---

8

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VIII del artículo 4 BIS, XXV del artículo 7, y fracciones XIII y XIV del artículo 8, todos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4 BIS.- ...

(De la I a la VII...)

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos: propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos, así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo previstos en los atlas de riesgos;

ARTÍCULO 7. ...

(De la I a la XXIV...)

XXV. Apoyar y asesorar a las autoridades municipales que lo soliciten en la administración urbana, en la formulación de sus Programas de ordenamiento



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

territorial, de desarrollo urbano y en la elaboración de sus atlas de riesgos, así como de los reglamentos municipales en las materias que regula la presente Ley;

(De la XXVI a la LII...)

ARTÍCULO 8. ...

(De la I a la XXII...)

XIII. Otorgar o negar las autorizaciones y Licencias de uso de suelo, en los términos que prevea la presente Ley con apego a los atlas de riesgo y la reglamentación respectiva:

XIV. Otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, condominios, conjuntos, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y relotificaciones, de acuerdo con lo previsto por la presente Ley, su reglamentación respectiva, los Programas de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano vigentes y los atlas de riesgos;

(De la XV a la XXXII...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XXVI, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción XXVI y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Infraestructuras y Comunicaciones.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 23 de julio de 2024.

ATENTAMENTE



Lety Collado

DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN



2024 "BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

10

Lety Collado

Melina Hernández Sosa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

Nicolás E. Feria Romero

DIP. NICOLÁS E. FERIA ROMERO.

Pablo Díaz Jiménez



DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

